

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre die (10) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1184

RADICACION No. 2021-00021-00

Efectuado el pronunciamiento por parte del Curador Ad-litem y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio como son: 1º.) Certificado de Existencia y representación legal de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA¹. 2º) Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana² y 3) Certificado de Tradición del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 027-24882³.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 2pm del 22 Enero de 2022 año.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

¹ Fol. 1

² Fol. 7

³ Fol. 11

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria